

## **TARIFA DEL PRECIO DEL D.O. LA GACETA PARA 1986**

**DECRETO No. 147**, Aprobada el 27 de Diciembre de 1985

Publicado en La Gaceta No. 250 del 28 de Diciembre de 1985

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.-**Apruébase la tarifa de precios del Diario Oficial "La Gaceta", para el año calendario de 1986, que es la siguiente:

#### **Suscripción**

Por un año C\$ 4.092.00

Por seis meses C\$ 2.046.00

Ejemplar suelto 12.00

Para el Extranjero Por un año US\$ 70.00

#### **Publicaciones**

a) Por cada página entera C\$ 2.500.00

b) Por media página C\$1.250.00

c) Los excedente de una y media página se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción a 1.500.00

d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por cada pulgada columnar o fracción. 1.500.00

e) Clisés por pulgada columnar fracción. 3.000.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el inciso d).

**Artículo 2.-**Las suscripciones enviadas por correos pagarán la tarifa postal de C\$ 700.00 al año y los gastos de transporte de las oficinas de la "**La Gaceta**" hasta **TELCOR**. Cualquier otro gasto derivado del envío del Diario Oficial a particulares, deberá ser abonado por el interesado.

**Artículo 3.**-Esta disposición deroga el Decreto No.202 del 17 de Diciembre de 1979, publicado en la Gaceta No.86 del 18 de Diciembre de 1979 y cualquier otra disposición que se le oponga.

**Artículo 4.**-El presente Decreto entrará en vigencia desde el primero de Enero de Mil novecientos ochenta y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. "Por la Paz, Todos Contra la Agresión".**DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República.